

ACTIVIDADES DEL INSTITUTO

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION EN EL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Presidió el acto preparatorio del curso dedicado a los secretarios municipales de tercera categoría

El día 17 de abril el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, don Blas Pérez González, visitó el Instituto de Estudios de Administración Local. Le acompañaba el Director general de Administración Local, D. Carlos Pinilla. En la puerta del edificio recibieron al señor Ministro el Director del Instituto, señor Ruiz del Castillo, y todos los profesores del Centro. El Sr. Ministro pasó al aula magna, ocupando el estrado en compañía del Director general y el Director del Instituto. En el aula estaban el Claustro de profesores y los jefes de estudios de los cursillos que en todas las provincias van a celebrarse para la capacitación de los Secretarios interinos de tercera categoría acogidos a las últimas disposiciones, que les permiten pasar a desempeñar sus funciones.

El Director del Instituto, profesor Ruiz del Castillo, pronunció unas palabras para saludar al Sr. Ministro y agradecerle el honor que para el Centro significaba su visita. Trazó un breve esquema del desarrollo de las tareas del Instituto, y dijo que la labor que allí se realizaba no era tan sólo de preparación técnica, sino que se tenía también a dar a los funcionarios de la Administración Local un sentido político al servicio de las verdades de nuestra doctrina y de los designios del Caudillo.

El Ministro de la Gobernación comenzó correspondiendo al saludo que le dirigió el Director del Instituto de Estudios de Administración Local. Dijo que antes de venir a regir el Ministerio de la Gobernación tenía noticias de la labor seria y patriótica que realizaba el Instituto, y que en el curso del desempeño de su cargo había comprobado la bondad y alta calidad de su trabajo. Refiriéndose a los

Secretarios, les dijo que su presencia obedecía al deseo de mostrarles con cuánta atención el Caudillo y su Gobierno siguen la tarea del Instituto y su interés por la dignificación de la clase. Aludió a la situación de interinidad en que muchos de ellos se encontraban durante la guerra, situación de interinidad que no interesaba ni a ellos, ni a las Corporaciones municipales, ni a España; afirmó que muchos de ellos habían aceptado el servir interinamente dichos cargos por colaborar en tal forma al Movimiento Nacional, existiendo entre ellos muchos que habían empuñado las armas en momentos en que se debatía el ser y la existencia de España. Que meditando sobre la situación y las circunstancias que concurren en los Secretarios interinos, había reglamentado su postura a base de concederles su cargo como propietarios en determinadas circunstancias de tiempo, de competencia mostrada y de honradez ofrecida, adoptando una concesión, no de privilegio, y sí de derecho singular, a favor de aquellos que a más del servicio prestado en su cargo, reunían la noble condición de mutilados y ex combatientes. Que con tales directivas se promulgó la ley de 14 de octubre de 1942, que vino a recoger las finalidades propuestas con espíritu de justicia. Que realmente, dicha ley les ofrecía un derecho que sólo sería perfeccionado mediante un curso de capacitación, y que en cumplimiento de la ley, hoy empezaba ese curso. El Ministro dijo que no se forjaba la ilusión de creer que en el curso, breve, se podía hacer una labor magistral, pero sí llegar a recibir una orientación práctica acerca de la misión que se les confiaba. Que los cursillos aspiraban a algo más, a saber: Capacitación del mejor modo para que se adentrasen en las normas del Movimiento Nacional, en su aspecto político, y que se les daría también algunas conferencias extraordinarias sobre Deontología profesional. Que el Caudillo y su Gobierno se daban cuenta de la importante función que les estaba encomendada a los funcionarios en las Secretarías de los Ayuntamientos, y que ponía de su parte todos los medios para capacitarles y dignificarles, por lo que, en justa reciprocidad, esperaba de ellos que fuesen fieles cumplidores de las leyes, que las ejecutasen e hiciesen cumplir, dentro de los límites de su competencia, con la mayor honorabilidad, para que desapareciera para siempre jamás aquel funcionario antiguo de capa parda, habilidades sin cuento y vida deshonestas, que tanto se ridiculizó en el pasado régimen. Por último, dijo que confiaba en el mejor de los deseos, por parte de maestros y discípulos, para la consecución de la España mejor que todos ansiamos. Terminó con los gritos de "¡Viva Franco!" y "¡Arriba España!", que fueron fervorosamente contestados.

A continuación, el Sr. Ministro recorrió todas las dependencias de la casa, deteniéndose especialmente en la biblioteca y haciendo grandes elogios de la magnífica instalación de todas las Secciones.

Terminada su visita, el Sr. Ministro saludó a los profesores del Claustro y fué despedido por todos ellos en la puerta del edificio.

NOTICARIO DEL INSTITUTO

Comenzamos en este número a publicar la colaboración que nos remite la Sección de Estadística y que tendrá carácter continuo.

Está imprimiéndose el "Anuario de la Vida Provincial", publicación que apenas iniciada, se interrumpió en 1925. El Instituto desea dar a estos estudios un carácter técnico y aspira a que sucesivos Anuarios vayan registrando los progresos de la labor que ahora se inicia.

La Sección trabaja intensamente en la preparación de los Anuarios de la Vida Municipal, cuyos datos ofrecen un interés que, en muchos aspectos, tendrán valor de revelaciones.

Se han publicado los programas de las enseñanzas de la Sección de Urbanismo. Con ellos se contiene la reglamentación de las pruebas finales de curso.

A la Oficina Auxiliar de Proyectos se ha incorporado como delineante don Luis F. Rodríguez Ramírez.

Al entrar en prensa este número, comienza el curso de ampliación y perfeccionamiento de los Secretarios de segunda categoría. En el próximo daremos cuenta de las enseñanzas que los constituyen, así como de la relación de inscritos.

En otro lugar se inserta la relación de las Secciones Locales que para la habilitación de Secretarios interinos de tercera categoría funcionarán en varias provincias. También en el lugar correspondiente nos referimos a la reunión de los Jefes de Estudios, que por iniciativa del Sr. Ministro de la Gobernación han venido a Madrid para recibir instrucciones sobre la organización de los cursos.

El Instituto ha publicado el Cuestionario que, con carácter oficial, ha de explicarse en todas las Secciones.

El Ayuntamiento de Alcácer (Valencia), teniendo en cuenta los méritos contraídos con aquella Corporación por el Secretario de la misma, D. ERNESTO TEJEDOR POVEDA, en la actualidad alumno de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos en el cursillo especial convocado para Secretarios de primera categoría, ha tenido a bien conferir a dicho Secretario la licencia solicitada para desplazarse a Madrid por el tiempo que duren los cursillos en dicho Instituto, con derecho al percibo íntegro de sus haberes durante su ausencia, acuerdo al que con mucho gusto damos publicidad en nuestra Revista, por el laudable ejemplo que constituye para las Corporaciones locales, ya que el mencionado acuerdo se adoptó espontáneamente por la Corporación municipal de Alcácer con anterioridad a la Circular publicada por la Dirección General de Administración Local en el "Boletín Oficial del Estado" de 25 de febrero, ordenando con carácter general el derecho a licencia y sueldo de los funcionarios matriculados en el "Instituto de Estudios de Administración Local".

**COLEGIO NACIONAL DE SECRETARIOS, INTERVEN-
TORES Y DEPOSITARIOS DE LA ADMINISTRACION
LOCAL DE ESPAÑA**

Cursillos de alta cultura profesional

P R O G R A M A

Día 7 de mayo de 1943

INAUGURACION DEL CURSILLO

Por la mañana:

A las once.—Misa por los caídos, en la iglesia de los redentoristas.

A las once.—Apertura del acto.—Conferencia del Excmo. señor don Fernando Camacho Baños, Subsecretario de Hacienda, sobre el tema “Bases jurídicas para la actividad económica de los Municipios. Fuentes de tributación en una nueva organización”.

Por la tarde:

A las seis.—Conferencia de D. José M.^a Pí Suñer, Secretario de Administración Local y Catedrático de Derecho Administrativo, sobre “Recursos contra acuerdos municipales. Recurso de abuso de poder. Carácter ejecutivo de los acuerdos”.

Día 8, sábado

Por la mañana:

A las once.—Conferencia de D. Fernando Albi Cholbi, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, sobre “La expansión urbanística en el católico hispánico Imperio”.

Por la tarde:

A las seis.—Entrega de las insignias de la Encomienda de la Orden de Isabel la Católica a D. José M.^a Fluxá.

Conferencia de D. Recaredo Fernández de Velasco, Catedrático de Derecho Administrativo, sobre “Facultades y actos discrecionales de la Administración local: fundamento, aplicaciones, límites y recursos”.

Día 9, domingo

Por la mañana y por la tarde:

Sesiones dedicadas a dar cuenta de la labor del Colegio Nacional, lectura de la Memoria, examen de cuentas y discusión de los proyectos presentados por los Colegios provinciales.

Día 10, lunes

Por la mañana:

Visita a un establecimiento provincial y agasajo por la excelentísima Diputación.

Conferencia de D. Rafael Peña, Interventor de Fondos de la Administración local, sobre "Presupuestos en las Corporaciones de Administración local".

Por la tarde:

A las seis.—Conferencia de D. José Gascón y Marín, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Central, sobre "Relación entre Provincia y Municipios".

Día 11, martes

Por la mañana:

A las once.—Conferencia de D. Carlos Ruiz del Castillo, Director del Instituto de Estudios de Administración Local, sobre "Técnica y moral en la función pública desde el punto de vista de una filosofía de la cultura".

Por la tarde:

A las seis.—Conferencia de D. Luis Jordana de Pozas, Catedrático de Derecho Municipal de la Universidad Central, sobre "Empresas municipales de carácter económico. Preferencia de las entidades locales en toda concesión que suponga el uso de la vía pública".

Día 12, miércoles

Por la mañana:

A las once.—Conferencia del Ilmo. Sr. D. Pedro Muguruza Otáñ, Director general de Arquitectura, sobre "Urbanismo. Reforma interior de las poblaciones. Ensanches".

Por la tarde:

A las seis.—Clausura del acto con asistencia de las Autoridades.

A las ocho.—Concierto por la Banda de Música Municipal en el parterre del Retiro y agasajo por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

AMPLIACION DEL CONCURSO DE SECRETARIOS DE SEGUNDA CATEGORIA

Por la Dirección General de Administración Local se ha dispuesto se amplíe la relación de vacantes efectivas, publicada por la Orden de 23 de febrero de 1943 ("B. O. del Estado" del 24), considerando como tales las plazas que se insertan al final de la convocatoria. La Orden publicada a tal efecto dice así:

Publicado el oportuno concurso para proveer en propiedad vacantes de Secretarios de Ayuntamiento de 2.ª categoría por Orden de 23 de febrero de 1943 ("B. O. del Estado" del 24), fueron relacionadas varias plazas, cuya provisión se condicionaba a la toma de posesión, dentro del plazo reglamentario, de los funcionarios que fueron designados para ocuparlas en resolución del concurso convocado por Orden de 13 de noviembre de 1941. Ello fué debido al incumplimiento por parte de las Corporaciones de su obligación de comunicar a este Centro haber tenido lugar la posesión de los titulares en unos casos, y en otros, a no haber llegado a su debido tiempo las oportunas certificaciones acreditativas de la incorporación a sus cargos de los Secretarios electos.

Aclarado este extremo, se hace preciso resolver sobre la situación definitiva de las mencionadas plazas, así como considerar como vacantes efectivas algunas otras que han sido comunicadas por los Ayuntamientos respectivos después de convocado el concurso.

Por ello,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Ampliar la relación de vacantes efectivas publicada por la Orden de 23 de febrero de 1943 ("B. O. del Estado" del 24), considerando como tales las plazas que se mencionan en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

Segundo.—El plazo concedido en el concurso es el fijado en el artículo tercero de la Orden de 23 de febrero de 1943, excepto para las vacantes de Piera (Barcelona), Borriol y Jérica (Castellón), Gradefes y Villamontán de Valduerna (León), Muras (Lugo), Candelaria, Garafía y Tazacorte (Santa Cruz de Tenerife) y Ademúz y Chirivella (Valencia), para las que el plazo de treinta días hábiles para solicitarlas se empezará a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 12 de marzo de 1943.—El Director General, **Carlos Pinilla**.

AYUNTAMIENTOS	Sueldo anual Ptas.	AYUNTAMIENTOS	Sueldo anual Ptas.
Almería:		Baleares:	
Ayuntamiento de Bacares...	5.500	Ayuntamiento de Andraitx...	6.000
Idem de Félix	5.500	Idem de Calviá	5.500
Idem de Oria	6.000	Barcelona:	
Badajoz:		Ayuntamiento de Calella....	9.000
Ayuntamiento de Alange....	5.500	Idem de Piera.....	5.500
Idem de Almendral.....	5.500	Burgos:	
Idem de Berlanga.....	7.000	Ayuntamiento de Quintanar	
Idem de Salvatierra de los		de la Sierra.....	5.500
Barros	6.000	Castellón:	
Idem de Valverde de Llerena	5.500	Ayuntamiento de Borriol....	5.500
Idem de Villagarcía de la			
Torre	5.500		

AYUNTAMIENTOS	Sueldo anual Ptas.	AYUNTAMIENTOS	Sueldo anual Ptas.
Idem de Catí.....	5.500	Pontevedra:	
Idem de Jana (La).....	5.500	Ayuntamiento de Dozón.....	5.500
Idem de Jérica.....	5.500	Santa Cruz de Tenerife:	
La Coruña:		Ayuntamiento de Candelaria..	6.000
Ayuntamiento de Dumbría... 6.000		Idem de Garafia	6.000
Idem de Paderne.....	6.000	Idem de Gufa de Isora.....	6.000
Idem de San Saturnino.....	7.000	Idem de Trazacorte.....	6.000
Granada:		Idem de Vallehermoso.....	7.000
Ayuntamiento de Orce.....	6.000	Santander:	
Guipúzcoa:		Ayuntamiento de Cabuérniga..	5.500
Ayuntamiento de Ataún.....	5.500	Idem de Polanco.....	5.500
Huelva:		Idem de Santiurde de Toranzo	5.000
Ayuntamiento de Alosno.....	6.000	Idem de Voto.....	5.500
Idem de Cartaya.....	10.000	Sevilla:	
León:		Ayunt.* de Corrales (Los)..	5.500
Ayuntamiento de Gradefes... 6.000		Idem de Gerena.....	6.000
Idem de Rodiezno.....	5.500	Teruel:	
Idem de Villamontán de la		Ayuntamiento de Calaceite... 6.000	
Valduerna	5.500	Tarragona:	
Lérida:		Ayuntamiento de Tivisa.....	6.000
Ayuntamiento de Bellpuig... 5.500		Valencia:	
Idem de Torres de Segre.... 5.500		Ayuntamiento de Ademuz... 5.500	
Lugo:		Idem de Cuatretonda.....	5.500
Ayuntamiento de Muras..... 5.500		Idem de Chirivella.....	6.000
Idem de Navia de Suarna... 7.000		Idem de Jalkancc.....	5.500
Idem de Ribas del Sil..... 6.000		Idem de Yátoba.....	5.500
Idem de Ríobarba.....	6.000	Vizcaya:	
Orense:		Ayuntamiento de San Julián	
Ayuntamiento de Barbadanes. 6.000		de Musques	6.000
Idem de Castrelo del Valle.. 5.500			
Idem de Rairiz de Veiga..... 6.000			

CURSO DE PERFECCIONAMIENTO PARA SECRETARIOS DE SEGUNDA CATEGORIA

Relación de Secretarios de segunda categoría admitidos al primer curso de perfeccionamiento de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

Núm. de
orden

NOMBRES Y APELLIDOS

Colegio Provincial
a que pertenecen

1.	D. Francisco Aracama Torrijos	Alava.
2.	D. Esteban Pérez Vesperinas	Albacete.
3.	D. José Montero Aroca	Idem.
4.	D. Eulogio Cerrillo Navarro	Idem.
5.	D. Valeriano Juan Cruz	Alicante.
6.	D. José María Pourtau García	Idem.
7.	D. Amador López Aldea	Avila.
8.	D. Benito Julián Menéndez Saavedra	Idem.
9.	D. Práxedes Vera Camacho	Badajoz.
10.	D. Francisco Cortés Amat	Idem.
11.	D. Francisco Martín Temprano	Idem.
12.	D. Isauro Torres Varona	Burgos.
13.	D. Benito Sopeña Ruiz	Idem.
14.	D. Justiniano Hidalgo Barriuso	Idem.
15.	D. Antolín Bravo Martín	Cáceres.
16.	D. Carlos Martín Vicente	Idem.
17.	D. Manuel Calvo Barrero	Idem.
18.	D. Nicasio Baldomero González García	Cádiz.
19.	D. Santiago Muñoz-Quirós Amores	Ciudad Real.
20.	D. Francisco González-Calero Carrascosa	Idem.
21.	D. Antonio Rodríguez Gerez	Córdoba.
22.	D. José Rabadán Espartero	Idem.
23.	D. Antonio Cabo Alvarez	La Coruña.
24.	D. Virgilio Bravo Redruejo	Idem.
25.	D. Jesualdo Massó Quilez	Cuenca.
26.	D. Aquilino Ranz de Miguel	Guadalajara.
27.	D. Julián Cambra Encuentra	Huesca.
28.	D. Manuel Abad Sanz	Idem.
29.	D. Santiago Romero Mateo	Idem.
30.	D. Froilán Reyero Calvo	Jaén.
31.	D. José Pérez Soler	Idem.
32.	D. José Mallol García	Idem.
33.	D. Luis Arés Pérez	León.
34.	D. Eleuterio Fernández Reyero	Idem.
35.	D. Urbano Alvarez Alonso	Idem.
36.	D. Juan Canal Planes	Lérida.
37.	D. Juan Losada Iglesias	Lugo.
38.	D. Ramón Pacín Fernández	Idem.
39.	D. Bernardo Rodríguez García	Idem.
40.	D. Francisco de Pablo Romero	Logroño.
41.	D. Carlos Marín Malo	Idem.
42.	D. José Donate Martínez	Madrid.
43.	D. Pedro Calvo Gala	Idem.
44.	D. Nicolás Morales Muñoz	Idem.
45.	D. Florentino Castañeda Muñoz	Idem.
46.	D. León Machés Gómez	Murcia.
47.	D. Francisco Martínez García	Idem.
48.	D. Roberto Trelles Fernández	Oviedo.
49.	D. Angel Fernández García	Idem.
50.	D. Tertuliano Aparicio Herrero	Palencia.
51.	D. Isabelino García Prieto	Idem.
52.	D. Teodomiro del Campo Fernández	Idem.
53.	D. Antonio Carrasco Fernández	Salamanca.

Núm. de orden	NOMBRE, Y APELLIDOS	Colegio Provincial a que pertenecen
54.	D. José Martín Rodríguez	Idem.
55.	D. Nazario Sánchez Gómez	Idem.
56.	D. Francisco Martín Díaz	Santander.
57.	D. Vidal Remondo Cerezo	Idem.
58.	D. Gregorio González Fernández	Idem.
59.	D. Eduardo Carrión Torrijos	Segovia.
60.	D. Alejandro Matey Santos	Idem.
61.	D. Rafael Moreno González	Sevilla.
62.	D. Manuel Alarcón Martín	Idem.
63.	D. Fernando Molina Díaz	Idem.
64.	D. Francisco de la Victoria Redondo	Teruel.
65.	D. José Abril Gómez	Idem.
66.	D. Crescencio Felipe Ruano	Toledo.
67.	D. Angel Martín de los Reyes	Idem.
68.	D. Alberto Teodoro García Martín	Idem.
69.	D. Santiago Andrés Gallent	Valencia.
70.	D. Vicente Ros Rausell	Idem.
71.	D. Juan Cantón Cantón	Idem.
72.	D. Santiago Hidalgo Alonso	Valladolid.
73.	D. Gustavo Millán Quiñones	Idem.
74.	D. Félix Salado Vicente	Idem.
75.	D. Juan Baustista Lardiés Aznar	Vizcaya.
76.	D. Zacarías Aporta García	Zamora.
77.	D. Tomás Rubio Esteban	Zaragoza.
78.	D. Maximiano Rodríguez Lorenzo	Idem.
79.	D. Luis Martorell Díaz	Idem.

Los funcionarios comprendidos en la precedente relación deberán presentarse el día 27 del corriente mes, a las once de la mañana, en la sede social del Instituto, García Morato, 7, a fin de asistir a la inauguración del curso, en el que podrán matricularse desde la publicación de esta Orden hasta el día 27 del actual, inclusive, abonando 25 pesetas en concepto de derechos.

Las solicitudes de aquellos aspirantes que no figuren en la anterior relación servirán de base para la organización de un curso posterior.

LOS SECRETARIOS DE TERCERA CATEGORIA

La Dirección General de Administración Local, por la Orden que a continuación se transcribe, ha ampliado el plazo para presentar reclamaciones a los que no figuraban en la relación de aspirantes admitidos a ingreso en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de tercera categoría ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de los corrientes), y se ha señalado nueva fecha a los incluidos en la Orden de 13 del actual, para dar comienzo a la práctica de los cursillos correspondientes.

Por esta Orden se pone en conocimiento de cuantos solicitaron oportunamente ser incluidos en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de tercera categoría y no figuran en la relación de admitidos publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 9 de abril, que el plazo otorgado en aquella fecha para presentar reclamaciones queda ampliado hasta el día 30 del mismo mes, significándoles que siendo debidas las exclusiones a no ser suficientes los

documentos presentados para justificar el derecho de los solicitantes, en unos casos por ser éstos menores de edad, por faltar alguno de los documentos prevenidos en la Circular de 30 de octubre de 1942, o no estar expedidos en la forma que en la misma se fijaba, haber expedido las certificaciones los propios interesados y otras deficiencias, y no a extravío de las documentaciones, no deben reproducirlas, ya que en este caso adolecerían de los mismos defectos, sino, previamente informados en este Ministerio, remitir únicamente los documentos que faltan o que adolecen de algún defecto.

Igualmente, y con referencia a la Orden publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 13 del actual, por la que se convocaba a los incluidos a la práctica de los cursillos, se les hace saber que los mismos no darán comienzo hasta el día 15 de mayo próximo y en la misma forma que se indicaba en la mencionada Orden.

LOS CURSILLOS PARA SECRETARIOS DE TERCERA CATEGORIA

La Dirección General de Administración Local ha publicado la siguiente relación de las poblaciones en las que tendrán lugar los cursillos para Secretarios de Administración Local de tercera categoría, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 14 de octubre de 1942.

Como complemento a la relación de aspirantes a ingreso en el escalafón de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 9 del actual, se hace saber a cuantos figuran en la misma, que para las prácticas de los cursillos que previene la Ley de 14 de octubre de 1942, deberán presentarse el día 1.º de mayo próximo, en los Colegios provinciales de las capitales que se indican a continuación, excepto los que deben verificarlo en Santiago de Compostela, que se presentarán en la Universidad.

Los que figuran en la relación publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 9 del actual, incluidos en las provincias de Valladolid y Palencia, en	Valladolid.
Salamanca, Zamora y Cáceres, en	Salamanca.
Tenerife y Palmas, en	Tenerife.
Zaragoza, en	Zaragoza.
León y Oviedo, en	León.
Granada, Jaén, Córdoba, Almería y Málaga, en	Granada.
Teruel, en	Teruel.
Barcelona, Tarragona y Baleares, en	Barcelona.
Burgos y Logroño, en	Burgos.
Lugo, La Coruña, Orense y Pontevedra, en	Santiago de Compostela.
Sevilla, Cádiz, Huelva y Badajoz, en	Sevilla.
Alicante, Castellón, Valencia, Albacete y Murcia, en	Valencia.
Vizcaya, Santander, Guipúzcoa y Alava, en	Bilbao.
Avila y Segovia, en	Avila.
Cuenca, en	Cuenca.
Gerona, en	Gerona.
Huesca, en	Huesca.
Lérida, en	Lérida.
Madrid, Toledo y Ciudad Real, en	Madrid.
Guadalajara y Soria, en	Guadalajara.

RESOLUCION DEL CONCURSO DE SECRETARIOS DE PRIMERA CATEGORIA

En uso de las atribuciones que a esta Dirección General confiere el párrafo 2.º del artículo 1.º de la Ley de 23 de noviembre de 1940, y en resolución del concurso convocado por Orden de 4 de noviembre último, ha efectuado las siguientes designaciones de Secretarios de Administración Local de primera categoría para las plazas que a continuación se expresan:

Núm.	CONCURSANTE	Secretaría que se le adjudica
1.	D. José María Conrado Conrado..	Ayuntamiento de Palma de Mallorca.
2.	D. Fernando de la Guerra González Longoria	Idem de San Fernando (Cádiz).
3.	D. Juan Mosquera Asunsolo.....	Idem de Aller (Oviedo).
4.	D. Mario García y García.....	Idem de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).
5.	D. Tomás Hernández Hernández..	Idem de La Laguna (Tenerife).
6.	D. Angel Ortiz Saez.....	Idem de Villaviciosa (Oviedo).
7.	D. Máximo Cuadra y García Antón	Idem de Vejer de la Frontera (Cádiz).
8.	D. Manuel Sanluis Calvo.....	Idem de Fonsagrada (Lugo).
9.	D. Luis González López Rubio....	Idem de Requena (Valencia).
10.	D. Ramón Núñez Cantera.....	Idem de Cieza (Murcia).
11.	D. Manuel Buendía Manzano.....	Idem de Arcos de la Frontera (Cádiz).
12.	D. Alberto Berbel Fernández.....	Idem de Silleda (Pontevedra).
13.	D. José M.º Trigueros Caballero..	Idem de Carcagente (Valencia).
14.	D. Federico Martín Abril.....	Idem de Rute (Córdoba).
15.	D. Marcelino Suárez Fernández..	Idem de Cullera (Valencia).
16.	D. Juan Bautista Piñero Medina..	Idem de Almodóvar del Campo (Ciudad Real).
17.	D. Ramón Pérez Aceiro.....	Idem de Pantón (Lugo).
18.	D. Emilio Costa Caramés.....	Idem de Son (La Coruña).
19.	D. José M.º Capdevila Masó.....	Idem de Monóvar (Alicante).
20.	D. Fernando Pedret de Falgás....	Idem de Lluchmayor (Baleares).
21.	D. Francisco Ramón Conesa González	Idem de Archidona (Málaga).
22.	D. Santiago García Rica.....	Idem de Villafranca del Panadés (Barcelona).
23.	D. José M.º de la Torre Galar...	Idem de Vall de Uxó (Castellón).
24.	D. Eduardo Jarrín García.....	Idem de Béjar (Salamanca).
25.	D. Adolfo Chércoles Vico.....	Idem de Santisteban del Puerto (Jaén).
26.	D. Felipe de Hoyos Morando....	Idem de Almonte (Huelva).
27.	D. Antonio Flores Sánchez.....	Idem de Villamartín (Cádiz).
28.	D. José Ballará Ferrer.....	Idem de San Salvador del Valle (Vizcaya).
29.	D. Antonio Vázquez Aceituno....	Idem de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).
30.	D. Alejandro Cuéllar Bassols....	Idem de La Puebla (Baleares).

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y a los del recurso de alzada que contra los nombramientos pueden interponerse ante el Ministro de la Gobernación en el término de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", siendo de advertir que estas designaciones no surtirán ningún efecto hasta que, resueltos los recursos que puedan promoverse contra las mismas, se publiquen los resultados definitivos en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 1 de mayo de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

CURSO DE PREPARACION PARA INTERVENTORES DE FONDOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE CUARTA CATEGORIA

Con fecha 13 de marzo último se ha publicado la convocatoria de oposiciones para el acceso al curso de preparación que habilitará para obtener el título de Interventor de Fondos de Administración Local en su cuarta categoría. El número de plazas que han de proveerse es de 200 y los ejercicios de la oposición se celebrarán en Madrid, en el Instituto de Estudios de Administración Local. Por la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos se ha publicado un folleto conteniendo las condiciones de la convocatoria y el programa correspondiente.

LA DEPURACION DE LOS FUNCIONARIOS TECNICOS DE LAS CORPORACIONES LOCALES

La Orden del Ministerio de la Gobernación de 4 de marzo de 1943 apreciando la urgencia de fijar la situación definitiva de los Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos y Directores de Bandas de Música Civiles, pertenecientes a los respectivos Cuerpos Nacionales con anterioridad al 18 de julio de 1936, o posteriormente, al amparo de servicios anteriores a dicha fecha, ha dispuesto que todos aquellos funcionarios cuya conducta político-social no hubiese sido enjuiciada, soliciten la apertura de expediente de depuración. Contra los fallos que se dicten en los respectivos expedientes se podrá recurrir en alzada, en plazo de quince días, ante el Ministerio de la Gobernación, que resolverá en definitiva.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA PROVEER, EN PROPIEDAD, LAS PLAZAS VACANTES DE DEPOSITARIAS DE FONDOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES

De conformidad con la Ley de 23 de noviembre de 1940 y Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente,

Esta Dirección General ha acordado disponer:

1.º A partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado" se tendrá por convocado Concurso para proveer en propiedad las vacantes de Depositarias de Fondos Provinciales y Municipales que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el Concurso todos los que figuren incluidos en el Escalafón de 30 de octubre de 1940 (suplemento al "Boletín Oficial del Estado" de 7 de diciembre de 1940). Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponde, sin

perjuicio del derecho a solicitar las de inferior categoría a la suya personal, conforme a lo que establece el artículo 160 de la Ley Municipal de 1935.

3.º Para tomar parte en el Concurso habrá de presentarse en este Ministerio (Dirección General de Administración Local) instancia redactada conforme al modelo número 1 que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4.º A la instancia deberán acompañar los concursantes:

a) Declaración conforme al modelo número 2 que se inserta. Se expresarán todos los datos que en el modelo se piden. Cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aun podrá motivar la exclusión del Concurso con la pérdida de derecho

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración (certificados de nacimiento, servicios, depuración, etc.), salvo que obraren en esta Dirección de alguno de los Concursos anteriores.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde Presidente del Municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos.

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección 1.ª de esta Dirección General veinticinco pesetas los Depositarios de 1.ª, 2.ª y 3.ª categoría y quince pesetas los de 4.ª y 5.ª

f) Se acompañarán necesariamente tantas copias de la declaración a que alude el apartado a) de este número cuantas sean las plazas solicitadas; cada ejemplar de la declaración deberá ser reintegrado con un Timbre móvil de veinticinco céntimos y autorizado con la firma del interesado.

5.º A la vista de los documentos originales aportados en este Concurso o en los anteriores, este Centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos de la declaración, o, dada su importancia, podrá motivar la exclusión del concursante.

6.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en las Leyes de 23 de noviembre de 1940 y 11 de diciembre de 1942.

7.º El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días desde la publicación del acuerdo resolutorio del Concurso en el "Boletín Oficial del Estado", se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el hecho de solicitar tomar parte en el Concurso implica la aceptación de la Depositaria de Fondos para que fuera nombrado y la renuncia de la que desempeña.

8.º El concursante que renuncie tres veces a una Depositaria perderá el derecho a concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

9.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de su provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid, 1 de mayo de 1943.—El Director general, **Carlos Pinilla**.

("Boletín Oficial del Estado" número 121, de 1 de mayo de 1943.)

M O D E L O N U M . 1

(Póliza de 1,50 ptas.)

Ilmo. Sr.:

Don, vecino de, con domicilio en,
provisto de cédula personal número, tarifa, clase, expedida en el día de de 1942, con el debido respeto

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local, desea tomar parte en el cuarto concurso convocado, y, de acuerdo con el número cuatro de la convocatoria, acompaña:

- a) Declaración resumen de las circunstancias que reúne.
- b) Los documentos originales que al respaldo se relacionan, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde de
- e) Recibo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de (quince o veinticinco pesetas) en la Sección primera de esa Dirección.
- f) copias de la declaración para las plazas que solicita.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concursar a las vacantes que se relacionan, es por lo que

A V. I. SUPLICA se digne tenerle por admitido en el presente concurso y le sea adjudicada alguna de las siguientes plazas:

1.ª (Plaza, provincia, categoría.)

2.ª

3.ª

Etcétera.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.
(Fecha y firma del interesado.)

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.—Madrid.

(Al dorso):

Documentos originales que aporta:

Documentos presentados en concursos anteriores:

M O D E L O N U M . 2

Categoría Copia para la vacante
N.º de Escalafón (Provincia)

(Timbre de 0,25 ptas.)

DECLARACION PARA EL CUARTO CONCURSO DE DEPOSITARIOS

I. Datos personales:

Nombre y apellidos

Naturaleza (Provincia de)

Edad

II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (Caso de haber sido por oposición, expresará el número o calificación obtenida.)

III. Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee

IV. Servicios prestados:

(Sólo los prestados en el Cuerpo de Depositarios; puede expresarse en forma global—años, meses y días—o, caso de preferirlo, detallar las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo servido en cada una.)

V. Fecha y resultado de su expediente de depuración, expresando la Corporación u Organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva.

VI. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local (votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.).

VII. Situación actual (expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propietario o interino).

VIII. Méritos de calidad (Caballero Mutilado, ex combatiente, Medallas, recompensas, etc.).

(Fecha y firma del interesado.)

Relación de Depositarias de Fondos provinciales y municipales que se hallan vacantes.

P L A Z A S	Categoría y sueldo	P L A Z A S	Categoría y sueldo
Albacete:		Puerto de Santa María	4.ª 7.000
Diputación Provincial		Rota	5.ª 5.000
(pendiente reclama-		San Fernando (pendien-	
ción)	3.ª 10.000	te posesión)	3.ª 9.000
Almansa	5.ª 6.000	San Roque	5.ª 5.000
Hellín	5.ª 6.000	Tarifa	5.ª 6.000
Villarrobledo	5.ª 6.000	Vejer de la Frontera	5.ª 5.000
Alicante:		Castellón:	
Diputación Provincial		Almazora	5.ª 5.000
(pendiente posesión)	2.ª 10.000	Ciudad Real:	
Denia	5.ª 5.000	Ayuntamiento de Ciu-	
Elda	5.ª 6.000	dad Real (pendiente	
Elche	3.ª 9.000	posesión)	3.ª 9.000
Pego	5.ª 5.000	Almadén	5.ª 5.000
Villena	5.ª 6.000	Daimiel	5.ª 6.000
Almería:		Córdoba:	
Adra	5.ª 5.000	Baena	5.ª 6.000
Avila:		Fuente Obejuna	5.ª 6.000
Ayuntamiento de Avila	5.ª 6.000	Peñarroya-Pueblonuevo	4.ª 7.000
Badajoz:		La Coruña:	
Azuaga	5.ª 5.000	El Ferrol del Caudíº.	3.ª 9.000
Cabeza de Buey	5.ª 5.000	Cuenca:	
Castuera (pendiente po-		Diputación Provincial	
sesión)	5.ª 5.000	(pendiente posesión)	3.ª 9.000
Don Benito	4.ª 7.000	Gerona:	
Montijo	5.ª 5.000	Figueras	4.ª 7.000
Zafra	5.ª 5.000	Gulpúzcoa:	
Baleares:		Eibar	5.ª 6.000
Felanitx	5.ª 5.000	Irún	5.ª 6.000
Mahón	5.ª 6.000	Tolosa	5.ª 6.000
Sóller	5.ª 5.000	Vergara	5.ª 5.000
Barcelona:		Huelva:	
Diputación Provincial.	1.ª 16.000	Diputación Provincial.	3.ª 9.000
Berga	5.ª 5.000	Ayuntamiento de Huel-	
Calella	5.ª 5.000	va (pendiente pose-	
Igualada	5.ª 6.000	sión)	2.ª 10.000
Sitges	5.ª 5.000	Aracena	5.ª 5.000
Vich	4.ª 7.000	Cartaya	5.ª 5.000
Cádiz:		Isla Cristina	5.ª 6.000
Algeciras	4.ª 7.000	Nerva	5.ª 5.000
Barbate	5.ª 6.000		
Jimena	5.ª 5.000		

PLAZAS	Categoría y sueldo	PLAZAS	y sueldo
Huesca:		Palencia:	
Jaca	5. ^ª 6.000	Ayuntamiento de Pa- lencia	3. ^ª 9.000
Jaén:		Pontevedra:	
Alcalá la Real	5. ^ª 6.000	Villagarcía de Arosa..	4. ^ª 7.000
La Carolina	5. ^ª 6.000	Salamanca:	
Martos	5. ^ª 6.000	Béjar	5. ^ª 6.000
Porcuna	5. ^ª 5.000	Santa Cruz de Tenerife:	
León:		La Orotava	5. ^ª 7.000
Ponferrada	5. ^ª 6.000	Santader:	
Logroño:		Diputación Provincial (pendiente posesión)	2. ^ª 10.000
Calahorra	5. ^ª 6.000	Santoña	5. ^ª 5.000
Lugo:		Torrelavega	5. ^ª 6.000
Vivero	5. ^ª 5.000	Sevilla:	
Madrid:		Alcalá de Guadaira ..	5. ^ª 6.000
Aranjuez	5. ^ª 6.000	Arahal	5. ^ª 5.000
Carabanchel Bajo ...	5. ^ª 6.000	Cazalla de la Sierra (pendiente posesión)	5. 5.000
Vicálvaro	5. ^ª 5.000	Constantina	5. ^ª 6.000
Málaga:		Lora del Rfo	5. ^ª 6.000
Ayuntamiento de Mála- ga (pendiente pose- sión)	2. ^ª 13.000	Villanueva del Rfo ..	5. ^ª 6.000
Antequera	4. ^ª 7.000	Osuna	4. ^ª 7.000
Vélez-Málaga	5. ^ª 6.000	Paradas	5. ^ª 5.000
Murcia:		Soria:	
Lorca	4. ^ª 7.000	Ayuntamiento de Soria	4. ^ª 7.000
Molina de Segura ...	5. ^ª 5.000	Almazán	5. ^ª 6.000
Totana	5. ^ª 5.000	Tarragona:	
Yecla	5. ^ª 6.000	Ayuntamiento de Ta- rragona (pendiente posesión)	3. ^ª 9.000
Orense:		Valls	5. ^ª 6.000
Diputación Provincial.	3. ^ª 9.000	Teruel:	
Oviedo:		Diputación Provincial.	3. ^ª 9.000
Aller	5. ^ª 6.000	Ayuntamiento de Teruel	4. ^ª 7.000
Avilés	5. ^ª 6.000	Toledo:	
Langreo	4. ^ª 7.000	Villacañas	5. ^ª 5.000
Pola de Lena	5. ^ª 5.000	Valencia:	
Luarca	5. ^ª 5.000	Alcira	4. ^ª 7.000
Llanes	5. ^ª 5.000	Algemesí	5. ^ª 6.000
Mieres	3. ^ª 9.000	Carcagente	5. ^ª 6.000
S. Martín Rey Aurelio	5. ^ª 6.000	Cullera	5. ^ª 6.000
Villaviciosa	5. ^ª 5.000		

PLAZAS	Categoría y sueldo	PLAZAS	Categoría y sueldo
Gandía	5. ^ª 6.000	Bermeo	5. ^ª 5.000
Játiva	5. ^ª 6.000	Durango	5. ^ª 5.000
Tabernes de Valldigna	5. ^ª 5.000	Portugalete	5. ^ª 6.000
Valladolid:		Zamora:	
Ayuntamiento de Valladolid (pendiente posesión)	2. ^ª 10.000	Benavente	5. ^ª 6.000
Vizcaya:		Zaragoza:	
Basauri	5. ^ª 6.000	Calatayud	5. ^ª 6.000
		Tarazona	5. ^ª 6.000
		Tauste	5. ^ª 5.000

NOTA.—Los nombramientos para las plazas que se anuncian pendientes de posesión o reclamación se entenderán, en todo caso, subordinados a la resolución que en su día se dicte.

Madrid, 1.º de mayo de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

CONCURSO PARA PROVEER, EN PROPIEDAD, LAS PLAZAS VACANTES DE INTERVENTORES DE FONDOS Y JEFES DE SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

De conformidad con las normas establecidas por la Ley de 23 de noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente, Decreto de 16 de octubre de 1941 y demás disposiciones aplicables, esta Dirección General ha acordado y dispuesto:

1.º A partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", se tendrá por convocado Concurso para proveer en propiedad las vacantes de Intervenciones de Fondos provinciales y municipales que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el Concurso:

a) Los Interventores incluidos en el Escalafón provisional de 16 de marzo de 1941 podrán concursar plazas de la categoría con que ellos figuren en el mencionado Escalafón; los de 2.ª, 3.ª y 4.ª podrán concursar plazas de categoría superior si en la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancias hubieren consolidado el derecho a los ascensos que establece el artículo 3.º de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

b) Los que tengan reconocido el derecho de figurar en el Escalafón, o a ser incluidos en categoría superior a la que en la misma les fué asignada, siempre que haya sido por expresa resolución de este Ministerio, podrán solicitar plazas de la categoría que se les haya reconocido.

c) Los Interventores de Cataluña a quienes alcancen los beneficios del artículo 1.º, apartado a) del Decreto de 16 de octubre de 1941, podrán concursar plazas de 4.ª categoría; si a la fecha del mencionado Decreto hubieren terminado los estudios de la Licenciatura en Derecho o Profesorado Mercantil, podrán concursar plazas de la categoría 1.ª

d) Los aprobados en el primero y segundo cursos del Instituto de Estudios de Administración Local podrán concursar plazas de categoría especial.

Cada concursante tiene derecho a solicitar libremente una o varias plazas

de la categoría que le corresponde (expresando, caso de ser varias, el orden de preferencia con que las desea), sin perjuicio del derecho que tiene a solicitar plazas de categoría inferior a la suya personal, según lo establecido en el artículo 160 de la Ley Municipal de 1935.

3.º Para tomar parte en el Concurso habrá de presentarse en este Ministerio (Dirección General de Administración Local) instancia redactada conforme al modelo núm. 1 que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4.º A la instancia deberán acompañar los concursantes:

a) Declaración conforme al modelo núm. 2 que se inserta. Se expresarán todos los datos que en el modelo se piden; cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción y aun podrá motivar la exclusión del Concurso con la pérdida de derechos.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración (certificaciones de nacimiento, servicios, depuración, etc.), salvo que se hubieren presentado con ocasión de alguno de los Concursos anteriores.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde Presidente del Municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos.

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección primera de esta Dirección General los derechos a que hace referencia el artículo 6.º de la Orden de 4 de diciembre de 1940 (veinticinco pesetas los Interventores de categoría especial, 1.º, 2.º y 3.º, y quince pesetas los de 4.º y 5.º).

f) Se acompañarán necesariamente tantas copias de la declaración a que alude el apartado a) de este número cuantas sean las plazas solicitadas; cada ejemplar de la declaración será reintegrado con un Timbre móvil de veinticinco céntimos.

5.º A la vista de los documentos originales aportados en este Concurso o en los anteriores, este Centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos en la declaración o, dada su importancia, podrán motivar la exclusión del concursante.

6.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en las Leyes de 23 de noviembre de 1940 y 11 de diciembre de 1942.

7.º El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, y preciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días desde la publicación del acuerdo resolutorio del Concurso en el "Boletín Oficial del Estado", se considerará que renuncia el cargo, bien entendido que el solo hecho de solicitar tomar parte en el Concurso implica la aceptación de la Jefatura de Sección Provincial o Intervención de Fondos para que fuere nombrado y la renuncia de la que desempeña.

8.º El concursante que renuncie tres veces a una Intervención perderá el derecho a concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

9.º Los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de su provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid, 1 de mayo de 1943.—El Director general, **Carlos Pinilla**.
("Boletín Oficial del Estado" núm. 122, de 2 de mayo de 1943.)

MODELO NUM. 1

(Póliza de 1,50 ptas.)

Ilmo. Sr.:

Don, vecino de, con domicilio en, provisto de cédula personal número, tarifa, clase, expedida en el día ... de de 1942, con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local, desea tomar parte en el concurso convocado, y, de acuerdo con el número cuatro de la convocatoria, acompaña:

- a) Declaración resumen de las circunstancias que reúne.
- b) Los documentos originales que al respaldo relaciona, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde de
- e) Recibo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de (quince o veinticinco pesetas) en la Sección primera de esa Dirección.
- f) copias de la declaración para las plazas que solicita.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concursar a las vacantes que relaciona, es por lo que

A V. I. SUPLICA se digne tenerle por admitido en el presente concurso y le sea adjudicada alguna de las siguientes plazas:

1.ª (Plaza, provincia, categoría.)

2.ª

3.ª

Etcétera.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado.)

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.—Madrid.

(Al dorso):

Documentos originales que aporta:

Documentos presentados en concursos anteriores:

M O D E L O N U M . 2

Categoría

Copia para la vacante de

Escalafón

(Provincia))

(Timbre de 0.25 ptas.)

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE INTERVENTORES

- I. Datos personales:
 - Nombre y apellidos
 - Naturaleza (Provincia de
 - Edad
- II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo
(Caso de haber sido por oposición, expresará el número o calificación obtenida.)
- III. Títulos académicos y profesionales. Oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee
- IV. Servicios prestados:
(Sólo los prestados en el Cuerpo de Interventores; puede expresarse en forma global—años, meses y días—o, caso de preferirlo, detallar las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo servido en cada una.)
- V. Fecha y resultado de su expediente de depuración, expresando la Corporación u Organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva.
- VI. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local (votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.).
- VII. Situación actual (expectación de destino, o plaza que desempeña y carácter de propietario o interino).
- VIII. Méritos de calidad (Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo, Medallas, recompensas, etc.).

(Fecha y firma del interesado.)

Relación de Intervenciones de Fondos provinciales y municipales que se hallan vacantes.

PLAZAS	Categoría y sueldo	PLAZAS	Categoría y sueldo
Albacete:		Baleares:	
Alcaraz	5.ª 6.000	Alayor	5.ª 6.000
Chinchilla	5.ª 6.000	Ciudadela	4.ª 8.000
La Roda	4.ª 7.000	La Puebla	5.ª 6.000
Tobarra	4.ª 7.000	Sóller	4.ª 8.000
Villarrobledo	3.ª 9.000		
Alicante:		Barcelona:	
Almoradí	4.ª 7.000	Badalona	1.ª 12.000
Aspe	4.ª 7.000	Berga	4.ª 8.000
Callosa de Segura	4.ª 7.000	Caldas de Montbuy ..	5.ª 6.000
Cocentaina	5.ª 6.000	Calella	4.ª 8.000
Crevillente	4.ª 7.000	Canet de Mar	5.ª 6.000
Denia	4.ª 8.000	Cardona	5.ª 6.000
Monovar	4.ª 7.000	Cornellá de Llobregat.	4.ª 8.000
Pego	4.ª 8.000	Gavá	5.ª 6.000
Petrel	5.ª 6.000	Malgrat	5.ª 6.000
		Manlleu	4.ª 7.000
		Martorell	5.ª 6.000
Almería:		Mataró	2.ª 11.000
Adra	4.ª 8.000	Molins de Rey	4.ª 7.000
Cuevas de Almanzora.	4.ª 7.000	Mollet	4.ª 8.000
Dalias	5.ª 6.000	Moncada y Rexanach.	4.ª 7.000
Huerca-Overa	4.ª 8.000	Olesa de Montserrat ..	5.ª 6.000
		Prat de Llobregat	4.ª 7.000
Ávila:		Premiá de Mar	4.ª 7.000
Candeleda	5.ª 6.000	Puigreig	5.ª 6.000
		San Celoni	5.ª 6.000
Badajoz:		S. Feliú de Llobregat.	4.ª 7.000
Barcarrota	5.ª 6.000	S. Ginés de Vilasar ..	5.ª 6.000
Bienvénida	4.ª 7.000	S. Juan de Vilasar ...	5.ª 6.000
Cabeza de Buey	4.ª 8.000	S. Saturnino de Noya	5.ª 6.000
Campanario	5.ª 6.000	Sardanyola	5.ª 6.000
Castuera	4.ª 8.000	Sitges	4.ª 8.000
Fuente de Cantos	4.ª 8.000	Torelló	5.ª 6.000
Fuente del Maestre ..	5.ª 6.000	Viladecamps	4.ª 7.000
Fuentes de León	5.ª 6.000		
Granja de Torrehermosa	5.ª 6.000	Burgos:	
Guareña	4.ª 7.000	Jefatura Sección Provincial	1.ª 13.000
Higuera la Real	5.ª 6.000		
Llerena	4.ª 7.000	Cáceres:	
Monesterio	5.ª 6.000	Alcántara	4.ª 7.000
Montemolín	5.ª 6.000	Arroyo de la Luz	4.ª 7.000
Montijo	4.ª 7.000	Brozas	4.ª 7.000
Olivenza	4.ª 7.000	Coria	5.ª 6.000
Quintana de la Serena	5.ª 6.000	Garrovillas	5.ª 6.000
S. Vicente de Alcántara	4.ª 8.000	Hervás	5.ª 6.000
Santos de Maimona ..	4.ª 7.000	Jaraiz de la Vera	4.ª 7.000
Zalamea de la Serena.	5.ª 6.000	Logrosán	5.ª 6.000

PLAZAS	Categoría y sueldo
Malpartida de Plasencia	5.ª 6.000
Miajadas	5.ª 6.000
Montánchez	5.ª 6.000
Navalmoral de la Mata	5.ª 6.000
Torrejoncillo	5.ª 6.000
Valencia de Alcántara	4.ª 8.000

Cádiz:

Alcalá de los Gazules	4.ª 8.000
Barbate	4.ª 8.000
Bornos	5.ª 6.000
Conil de la Frontera	5.ª 6.000
Chipiona	4.ª 7.000
Jimena	4.ª 7.000
Los Barrios	4.ª 7.000
Olvera	4.ª 8.000
Puerto de Santa María	2.ª 11.000
Rota	4.ª 9.000
San Roque	4.ª 7.000
Tarifa	3.ª 9.000
Trebujena	5.ª 6.000
Ubrique	5.ª 6.000
Vejer de la Frontera	4.ª 8.000
Villamartín	4.ª 7.000

Castellón:

Almazora	4.ª 7.000
Benicarló	4.ª 7.000
Morella	5.ª 7.000
Nules	4.ª 7.000
Onda	4.ª 7.000

Ciudad Real:

Almodóvar del Campo	4.ª 8.000
Argamasilla de Alba	5.ª 7.000
Calzada de Calatrava	4.ª 7.000
Campo de Criptana	4.ª 8.000
Herencia	4.ª 7.000
Infantes	4.ª 7.000
Malagón	4.ª 7.000
Membrilla	5.ª 6.000
Moral de Calatrava	4.ª 7.000
Pedro Muñoz	5.ª 7.000
Piedrabuena	5.ª 6.000
Santa Cruz de Mudela	4.ª 7.000
Socuéllanos	4.ª 8.000
Solana	4.ª 8.000
Torralba de Calatrava	5.ª 6.000
Villarrubia de los Ojos	5.ª 7.000
Viso del Marqués	5.ª 6.000

Córdoba:

Baena	3.ª 10.000
Belalcázar	4.ª 7.000

PLAZAS	Categoría y sueldo
Bélmez	4.ª 8.000
Benamejí	5.ª 6.000
Cañete de las Torres	5.ª 7.000
Carcabuey	5.ª 6.000
El Carpio	5.ª 6.000
Espejo	4.ª 7.000
Fernán Núñez	4.ª 8.000
Hornachuelos	5.ª 6.000
La Rambla	4.ª 8.000
Luque	5.ª 7.000
Montilla	3.ª 11.000
Palma del Río	4.ª 8.000
Posadas	4.ª 7.000
Pozoblanco	3.ª 9.000
Rute	4.ª 8.000
Santaella	5.ª 6.000
Villanueva de Córdoba	4.ª 8.000

La Coruña:

Carballo	5.ª 6.000
Muros	5.ª 6.000
Noya	4.ª 7.000
Ortigueira	4.ª 8.000

Cuenca:

Jefatura Sección Provincial	2.ª 11.000
San Clemente	5.ª 6.000
Tarancón	4.ª 7.000

Gerona:

Blanes	4.ª 7.000
Palafrugell	4.ª 8.000
Puigcerdá	5.ª 6.000
Ripoll	5.ª 7.000
Torroella de Montgrí	5.ª 6.000

Granada:

Albuñol	5.ª 6.000
Algadinejo	5.ª 6.000
Almuñécar	4.ª 7.000
Caniles	5.ª 6.000
Cúllar-Baza	4.ª 7.000
Huésca	4.ª 7.000
Illora	5.ª 6.000
Montefrío	4.ª 7.000
Pinos-Puente	4.ª 8.000

Guadalajara:

Sigüenza	5.ª 7.000
----------	-----------

Gulpúcoa:

Azcoitia	4.ª 7.000
Azpeitia	4.ª 7.000

PLAZAS	Categoría y sueldo	PLAZAS	Categoría y sueldo
Beasaín	5.º 6.000	Santisteban del Puerto.	4.º 7.000
Elgoibar	5.º 6.000	Siles	5.º 6.000
Fuenterrabía	4.º 8.000	Torredelcampo	4.º 8.000
Hernani	4.º 8.000	Torreperogil	4.º 7.000
Irún	3.º 10.000	Valdepeñas de Jaén...	5.º 6.000
Oñate	4.º 7.000	Vilches	5.º 6.000
Huelva:		Villanueva del Arzo-	
Almonte	4.º 7.000	bispo	3.º 9.000
Aroche	4.º 7.000	Villanueva de la Reina	5.º 6.000
Bollullos del Condado.	4.º 7.000	León:	
Calañas	5.º 6.000	La Bañeza	4.º 7.000
Gibraleón	4.º 7.000	Lérida:	
Cortegana	5.º 6.000	Balaguer	4.º 7.000
Lepe	4.º 7.000	Borjas Blancas	5.º 6.000
Minas de Río Tinto...	4.º 7.000	Cervera	4.º 7.000
Nerva	4.º 8.000	Tárrega	4.º 7.000
Trigueros	4.º 7.000	Logroño:	
Valverde del Camino...	5.º 7.000	Alfaro	4.º 7.000
Villalba del Alcor...	5.º 6.000	Cervera del Río Al-	
Huesca:		hama	5.º 6.000
Barbastro	4.º 8.000	Haro	4.º 8.000
Fraga	4.º 7.000	Santo Domingo de la	
Hecho	5.º 6.000	zada	4.º 7.000
Monzón	5.º 6.000	Lugo:	
Jaén:		Chantada	5.º 7.000
Alcaudete	4.º 8.000	Mondoñedo	5.º 6.000
Arjona	4.º 7.000	Monforte de Lemus	
Arjonilla	5.º 6.000	(pendiente recurso de	
Bailén	4.º 8.000	casación)	4.º 8.000
Baños de la Encina...	5.º 6.000	Sarriá (pendiente re-	
Beas de Segura.....	4.º 8.000	curso de casación).	4.º 7.000
Cambil	4.º 7.000	Villalba	5.º 7.000
Castellar de Santisteban	4.º 7.000	Madrid:	
Castillo de Locubín..	5.º 6.000	Arganda	5.º 6.000
Fuensanta de Martos..	5.º 6.000	Cercedilla	4.º 8.000
Huelma	4.º 7.000	Colmenar de Oreja...	5.º 6.000
Ibros	5.º 6.000	Colmenar Viejo	4.º 7.000
Jabalquinto	5.º 6.000	El Escorial	4.º 8.000
Jódar	4.º 7.000	Málaga:	
Lopera	4.º 7.000	Archidona	4.º 7.000
Mancha Real	4.º 7.000	Campillos	5.º 6.000
Marmolejo	4.º 7.000	Cofn	4.º 8.000
Mengibar	5.º 6.000	Cortes de la Frontera.	4.º 7.000
Navas de San Juan...	4.º 7.000	Estepona	4.º 8.000
Orcera	5.º 6.000	Marbella	4.º 7.000
Peal de Becerro.....	4.º 7.000		
Pegalajar	5.º 6.000		
Porcuna	4.º 8.000		
Quesada	4.º 7.000		
Sabiote	5.º 6.000		
Santiago de la Espada.	5.º 6.000		

PLAZAS	Categoría y sueldo	PLAZAS	Categoría y sueldo
Murcia:		Santander:	
Abarán	4.ª 7.000	Castro-Urdiales	4.ª 8.000
Aguilas	3.ª 9.000	Laredo	4.ª 7.000
Alhama	5.ª 6.000	Reinosa	4.ª 8.000
Calasparra	4.ª 7.000	Segovia:	
Caravaca	3.ª 9.000	Aguilafuente	5.ª 6.000
Ceheguín	4.ª 8.000	Carbonero el Mayor..	5.ª 6.000
Cieza	3.ª 10.000	Cuéllar	4.ª 7.000
La Unión	4.ª 7.000	Nava de Oro.....	5.ª 6.000
Mazarrón	4.ª 7.000	Sevilla:	
Moratalla	4.ª 7.000	Arahal	4.ª 8.000
Mula	4.ª 8.000	Cabezas de San Juan.	4.ª 7.000
Totana	4.ª 7.000	Cantillana	5.ª 6.000
Orense:		Casariche	5.ª 6.000
Carballino	5.ª 6.000	Cazalla de la Sierra..	4.ª 9.350
Oviedo:		El Coronil	4.ª 7.000
Aller	3.ª 10.000	Estepa	3.ª 9.000
Cangas de Narcea ...	5.ª 7.000	Fuentes de Andalucía.	4.ª 7.000
Carreño	5.ª 6.000	Gerena	5.ª 6.000
Grado	4.ª 7.000	Guadalcanal	5.ª 7.000
Laviana	4.ª 7.000	Herrera	5.ª 7.000
Pola de Lena.....	4.ª 8.000	Lebrija	4.ª 8.000
Luarca	4.ª 8.000	Mairena del Alcor....	5.ª 7.000
Llanes	4.ª 8.000	Montellano	4.ª 7.000
Piloña	4.ª 7.000	Morón de la Frontera.	3.ª 10.000
Rivadesella	4.ª 7.000	Osuna	2.ª 11.000
Salas	4.ª 7.000	Palacios y Villafranca.	4.ª 7.000
S. Martín Rey Aurelio.	3.ª 9.000	Paradas	4.ª 7.000
Siero	3.ª 9.000	Pilas	4.ª 7.000
Tineo	4.ª 7.000	El Rubio	5.ª 6.000
Villaviciosa	4.ª 8.000	El Saucejo	5.ª 6.000
Palencia:		Villanueva del Río....	3.ª 9.000
Diputación Provincial.	2.ª 11.000	Soria:	
Paredes de Nava.....	5.ª 6.000	Diputación Provincial.	2.ª 11.000
Las Palmas:		Covaleda	4.ª 7.000
Galdar	4.ª 9.000	Tarragona:	
Pontevedra:		Jefatura Sección	1.ª 13.000
Cangas de Morrazo...	5.ª 6.000	Azcanar	5.ª 6.000
Estrada	4.ª 8.000	Amposta	4.ª 8.000
Lalín	5.ª 7.500	Montblanch	5.ª 6.000
Porriño	5.ª 6.000	Roquetas	5.ª 6.000
Puentearreas	4.ª 7.000	San Carlos de la Rápita	4.ª 7.000
Santa Cruz de Tenerife:		Uldecona	4.ª 7.000
Cabildo Insular Gomera	4.ª 8.000	Valls	3.ª 9.000
Orotava (pendiente po-		Vendrell	5.ª 6.000
sesión)	3.ª 10.000	Teruel:	
Santa Cruz de la Palma	4.ª 8.000	Alcañiz	3.ª 9.000

PLAZAS	Categoría y sueldo	PLAZAS	Categoría y sueldo
Valencia:		Nava de Rey.....	5.ª 6.000
Albrique	5.ª 7.000	Portillo	5.ª 6.000
Alcudia de Carlet.....	5.ª 6.000	Vizcaya:	
Alginet	5.ª 6.000	Jefatura Sección.....	1.ª 15.444
Benaguacil	5.ª 6.000	Abanto y Ciérvana....	4.ª 7.000
Carlet	4.ª 7.000	Bermeo	4.ª 8.000
Cheste	5.ª 7.000	Durango	4.ª 8.000
Enguera	5.ª 6.000	Galdácano	4.ª 7.000
Guadasuar	4.ª 7.000	Ondárroa	4.ª 7.000
Sagunto	3.ª 9.000	San Salvador del Valle	4.ª 7.000
Sollana	5.ª 7.000	Santurce Ortuella....	5.ª 6.000
Tabernes Valldigna...	4.ª 8.000	Zaragoza:	
Utiel	4.ª 7.000	Borja	5.ª 7.000
Valladolid:		Caspe	4.ª 8.000
Medina de Ríoseco....	5.ª 6.000	Epila	5.ª 6.000
		Gallur	5.ª 6.000

NOTA.—Los nombramientos para las plazas que se anuncian pendientes de posesión o recurso se entenderán, en todo caso, subordinados a la resolución que en su día se dicte.

Madrid, 1.º de mayo de 1943.—El Director general, **Carlos Pinilla**.

CONCURSO PARA PROVEER, EN PROPIEDAD, LAS SECRETARIAS DE ADMINISTRACION LOCAL DE PRIMERA CATEGORIA QUE SE HALLAN VACANTES

El número de vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría existentes y el deseo de ofrecer oportunidad a los que aprueben el cursi especial de preparación que se verifica actualmente en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, de obtener plaza en propiedad tan pronto como éste termine, aconsejan la celebración de nuevo Concurso.

En su virtud,

Esta Dirección General, de conformidad con las normas establecidas por la Ley de 23 de noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente y demás disposiciones aplicables, ha dispuesto:

1.º A partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", se tiene por convocado Concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría, que figuran relacionadas al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Los que figurando incluidos en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de primera categoría de 30 de octubre de 1940, publicado en suplemento al número 342 del "Boletín Oficial del Estado" de fecha 7 de diciembre del mismo año, u obtenido posteriormente el reconocimiento de su derecho a la inclusión, no hayan sido objeto de sanción que lleve aparejada la expulsión del Cuerpo.

b) Los Secretarios de primera categoría que adquirieron capacidad legal para pertenecer al Cuerpo en virtud de disposiciones dictadas al amparo del régimen especial de Cataluña, siempre que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 1.º, apartado a), del Decreto de 16 de octubre de 1941.

c) Los que resulten aprobados en el curso especial de preparación que se

verifica actualmente en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos para obtener el título de Secretario de Administración Local de primera categoría.

3.º Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas, expresando, en este último caso, el orden de preferencia entre las mismas.

4.º Para tomar parte en el Concurso habrá de formularse instancia, dirigida al Director general de Administración Local, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En ella se enumerarán las plazas vacantes que se soliciten, por el orden de preferencia con que se deseen, y se reseñarán tanto los documentos que se acompañen a la misma como aquellos otros de los comprendidos en el apartado b) del artículo siguiente que dejan de aportarse por haber sido presentados en anteriores concursos, o para justificar servicios asignados en el Escalafón provisional.

5.º Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Ficha en cartulina o papel fuerte, conforme al modelo que se inserta, tamaño 24 por 17 centímetros, en número igual al de vacantes solicitadas. Se expresarán todos los datos que en el modelo se piden. Cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aun podrá motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la ficha referentes a edad y naturaleza (certificación de nacimiento), depuración, méritos y servicios (certificaciones de ídem), bastando para los demás datos la mera exposición. De estos documentos únicamente podrá omitirse la presentación, reseñándolos en la instancia, de aquellos que ya se aportaron, bien para justificar servicios en el Escalafón o bien para que surtieran efectos en concursos anteriores.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de la conducta observada durante los dos últimos años, expedida por el o los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos donde haya estado empadronado como residente en ese tiempo.

Los solicitantes a quienes alcancen los beneficios del artículo 1.º, apartado a) del Decreto de 16 de octubre de 1941, que no hubieren tomado parte en concursos anteriores, deberán presentar, además de la documentación enumerada, la que acredite concurren en ellos las siguientes circunstancias: hallarse comprendidos en alguno de los casos señalados en el artículo 213 de la Ley Municipal Catalana de 16 de julio de 1934 en el momento de ser nombrado, en propiedad o interinamente, para regir una Secretaría; haber ejercido el cargo, con carácter propietario o interino, durante más de seis meses, antes del 18 de julio de 1936, o en el período comprendido desde la terminación de la Guerra de Liberación hasta el 16 de octubre de 1941.

6.º De conformidad con lo que se determina en el artículo 6.º de la Orden de 4 de diciembre de 1940, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán veinticinco pesetas en concepto de derechos.

7.º A la vista de los documentos originales que se aporten o ya aportados, este Centro visará y autorizará las fichas para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos en la ficha o, dada su importancia, podrán motivar la exclusión del concursante.

8.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en el artículo único de la Ley de 11 de diciembre de 1942.

9.º El hecho de que a un concursante se le adjudique alguna de las plazas solicitadas implica el cese en la que venía desempeñando, transcurrido que sea el plazo reglamentario de toma de posesión, aunque ésta no se efectúe.

10. La no posesión dentro del plazo reglamentario o de las prórrogas del mismo que, en su caso, se concedan, implica igualmente la renuncia a la plaza adjudicada. El término posesorio se entenderá en suspenso para los Secretarios que se hallen pendientes de depuración, hasta tanto se resuelva definitivamente el expediente que les afecte.

11. El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

Relación de vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría, a que se refiere la Orden que antecede.

VACANTES EFECTIVAS

Alava:
Diputación de Alava..... 13.000

Albacete:
Ayuntamiento de Yeste..... 10.000

Alicante:
Ayuntamiento de Callosa del Segura 10.000
Idem de Pego..... 12.000

Almería:
Ayuntamiento de Adra..... 10.000
Idem de Níjar..... 10.000
Idem de Serón..... 9.000

Badajoz:
Ayuntamiento de Barcarrota 9.000
Idem de Cabeza de Buey... 10.000
Idem de Campanario..... 10.000
Idem de Castuera..... 9.000
Idem de Fuente del Maestro 9.000
Idem de Guareña..... 9.000
Idem de Montijo..... 10.000
Idem de Oliva de la Frontera 10.000
Idem de Quintana de la Serena 9.000

Barcelona:
Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat 15.000
(Pendiente de recurso.)
Idem de San Baudilio de Llobregat 9.000

Cádiz:
Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules 9.000
Idem de Barbate..... 9.000
Idem de Jimena de la Frontera 9.000
Idem de Olvera..... 10.000
Idem de Rota..... 10.000
Idem de San Roque..... 10.000
Idem de Tarifa..... 10.000

Ciudad Real:
Ayuntamiento de Herencia. 9.000

Idem de Infantes..... 10.000
Idem de Malagón..... 11.000
Idem de Moral de Calatrava 9.000

Córdoba:
Ayuntamiento de Baena.... 12.000
Idem de Bélmez..... 10.000
(Pendiente de recurso.)
Idem de Bujalance..... 11.000
Idem de La Carlota..... 10.000

La Coruña:
Ayuntamiento de Coristanco. 9.000
Idem de Mellid..... 9.000
(Pendiente de recurso.)
Idem de Mujía..... 9.000
Idem de Muros..... 10.000
Idem de Noya..... 10.000
Idem de Rianjo 10.000
(Pendiente de recurso.)
Idem de Santiago de Compostela 13.000

Huelva:
Ayuntamiento de Aracena.. 10.000
Idem de Calañas..... 10.000
Idem de Lepe..... 9.000
Idem de Nerva 10.000

Jaén:
Ayuntamiento de Bailén.... 10.000
Idem de Castillo de Locubín. 9.000
Idem de Santiago de la Espada 9.000
Idem de Valdepeñas de Jaén 9.000

Lugo:
Ayuntamiento de Becerreá.. 9.000
Idem de Castro del Rey... 9.000
Idem de Cervantes..... 9.000
Idem de Cospeito..... 9.000
Idem de Neira de Jusá... 9.000
Idem de Pastoriza..... 9.000
Idem de Puebla del Brollón 9.000
Idem de Sóber..... 10.000

Murcia:
Ayuntamiento de Bullas.... 9.000
Idem de Calasparra..... 9.000

VACANTES EFECTIVAS

Idem de Fuente-Alamo....	9.000
Idem de Moratalla.....	10.000
Idem de Torre-Pacheco	9.000
Idem de Totana.....	10.000

Orense:

Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín	9.000
--	-------

Oviedo:

Ayuntamiento de Allande...	9.000
Idem de Ibias	9.000
Idem de Llanes.....	11.000
Idem de Pravia	10.000

Palencia:

Ayuntamiento de Barruelo de Santullán	9.000
---	-------

Las Palmas:

Ayuntamiento de Arucas...	12.000
Idem de Guña.....	9.000
Idem de Telde.....	11.000

Pontevedra:

Ayuntamiento de Cobelo...	9.000
Idem de La Cañiza.....	9.000
Idem de Rodeiro.....	9.000
Idem de Sanxenjo.....	10.000

Santa Cruz de Tenerife:

Cabildo Insular de La Gomera	9.000
Idem íd. de Hierro.....	9.000

Sevilla:

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía	10.000
Idem de Montellano.....	9.000
Idem de Paradas.....	9.000
Idem de Puebla de Cazalla.	10.000
Idem de Sevilla.....	25.500
Idem de Villanueva del Río.	9.000

Toledo:

Ayuntamiento de Consuegra	9.000
---------------------------	-------

VACANTES EFECTIVAS

Valencia:

Ayuntamiento de Tabernes de Valldigna	10.000
---	--------

Zaragoza:

Ayuntamiento de Zaragoza..	20.000
----------------------------	--------

Vacantes desempeñadas por señores que han obtenido nombramiento provisional, en resolución del anterior concurso, y que se anuncian para su provisión en propiedad, condicionadas a la efectividad de tales nombramientos:

Albacete:

Ayuntamiento de Villarrobledo	11.000
-------------------------------------	--------

Almería:

Ayuntamiento de Albox	10.000
----------------------------	--------

Badajoz:

Ayuntamiento de Mérida...	11.000
---------------------------	--------

Baleares:

Ayuntamiento de Soller....	9.000
----------------------------	-------

La Coruña:

Ayuntamiento de Puebla del Caramiñal	10.000
--	--------

Huelva:

Ayuntamiento de Isla Cristina	10.000
Idem de Minas de Ríotinto.	10.000
Idem de Valverde del Camino	9.000

Orense:

Ayuntamiento de La Peroja	9.000
---------------------------	-------

Pontevedra:

Ayuntamiento de Carbia....	10.000
Idem de Cotovad.....	9.000
Idem de Forcarey.....	9.000

Sevilla:

Ayuntamiento de Carmona.	11.000
--------------------------	--------

Madrid, 3 de mayo de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

NOTA.—Los derechos de los que resulten nombrados para las plazas que se anuncian pendientes de recurso quedan subordinados en un todo a los que pudieran declararse en el fallo que se dicte.